



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 6 3 0 )

19 MAR 2020

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras identificado con número de radicado 2015-00079, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras, identificado con número de radicado 2015-00079, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali"*

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.187.408, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Dirección Territorial Regional Valle del Cauca, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, con el radicado 2015-00079.

Que el numeral sexto de la sentencia de fecha primero (1) de julio de dos mil dieciséis (2016), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00079, dispuso:

*"6.- ORDENASE a los representantes legales del: MINISTERIO DE GRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, UAEGRTD y BANCO AGRARIO REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, para que dentro de las órbita de sus respectivas competencias, en un término de tres (3) meses incluyan a los beneficiarios de esta sentencia, dentro de los programas de subsidio integral de tierras y de vivienda, para adecuación, asistencia técnica agrícola e inclusión en programas de proyectos productivos que se estén adelantando en favor de la población desplazada.*

Que mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio de 2019, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, redirecciono la orden a este Ministerio por tratarse de un predio ubicado en sector urbano, así:

*"2. La Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía de Bolívar (V), se refiere a las inconsistencias advertidas por el Banco Agrario de Colombia e informa que el uso del suelo es urbano-residencial, aportando el certificado de condiciones ambientales correspondiente (fol. 1330 a 1381).*

*Revisado el documento se aprecia que, en efecto, el predio de la señora Ana Rebeca Garzón se encuentra ubicado en suelo urbano, aspecto que incide radicalmente en el componente de vivienda, pues inicialmente, debido a que se había establecido que el inmueble adquirido era de carácter rura<sup>1</sup>, la orden se perfiló a cargo del Banco Agrario de Colombia.*

*Ahora, en atención a que variaron las condiciones del predio destinado para la aplicación del proyecto de vivienda, se procederá a re-direccionar la orden dispuesta, exonerando a la entidad financiera de aquella orden, y en su lugar ORDENAR a los representantes legales de la URT, y del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – Fondo Nacional de Vivienda, para que dentro de la órbita de*

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras, identificado con número de radicado 2015-00079, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali"*

*sus respectivas competencias, la primera priorizando y la segunda tramitando y si es del caso aprobando; que en el término de diez días incluyan a la señora Ana Rebeca Garzón y su núcleo familiar en los programas de subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda, otorgándolos y ejecutándolos materialmente.*

*Se remitirá a las entidades, copia del fallo emitido, copia de la Escritura Pública No. 395 del 24 de septiembre del 2018<sup>2</sup>, copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 380-338493 y copia del certificado de condiciones ambientales<sup>4</sup>, con el fin de adelantar las gestiones referente al proyecto de vivienda."*

Que posteriormente, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, mediante auto de fecha 20 de agosto de 2019, dispuso:

*"2. La URT señala que priorizó el hogar de la señora Ana Rebeca Garzón, para inclusión en los programas de subsidio de vivienda ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (Fol.1423 y 1437 a 1444). Se **requiere** por lo tanto al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - Fondo Nacional de Vivienda, para que dentro de los diez días remita informe de gestión y adjudicación del mencionado subsidio."*

Que a efectos de conocer el estado actual de la vivienda se solicitó a la Secretaria de Planeación del municipio de Bolívar-Valle del Cauca, la realización de visita técnica al bien inmueble restituido.

Que una vez efectuada la visita técnica se evidenció que el predio restituido carece de estructuras, que puedan constituir una solución de vivienda.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.187.408, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar Comfenalco-Valle, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Construcción en Sitio Propio.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se corrió el proceso de validación, cruces y calificación corroborando que el hogar cumple con los requisitos para acceder al subsidio familiar de vivienda, según correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2019.

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras, identificado con número de radicado 2015-00079, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali"*

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00079, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.187.408, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4620 del 17 de febrero de 2020, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$26.334.090.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, de fecha primero (1) de julio de 2016, identificado con el número de radicado 2015-00079, modulado mediante auto de fecha 16 de julio de 2019, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.187.408, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$26.334.090.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.187.408, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la

*"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ANA REBECA GARZÓN DE MUÑOZ, en cumplimiento al fallo de restitución de tierras, identificado con número de radicado 2015-00079, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali"*

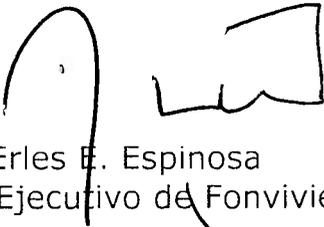
obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

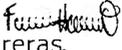
**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

19 MAR 2020

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: J. Andrés Montaña

Revisó: Felipe Arias 

Aprobó: Daniel Contreras 